REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA BRIMERA INSTANCIA

76001-31-05-003-2024-00107-00

DEMANDANTE:

VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ

APODERADO:

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ

DEMANDADO:

COLFONDOS S.A. Y
COLPENSIONES

RV: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Viviana Judith Rodriguez Ramirez CC. 32.708.811 vs COLFONDOS - COLPENSIONES

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/02/2024 11:52

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:Manuela Quintero Pineda <manuelaq@gruposolpensiones.com>

(4 MB) 4 archivos adjuntos (4 MB)

ANEXO 1.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 3.pdf; Camara de Comercio Colfondos.pdf;

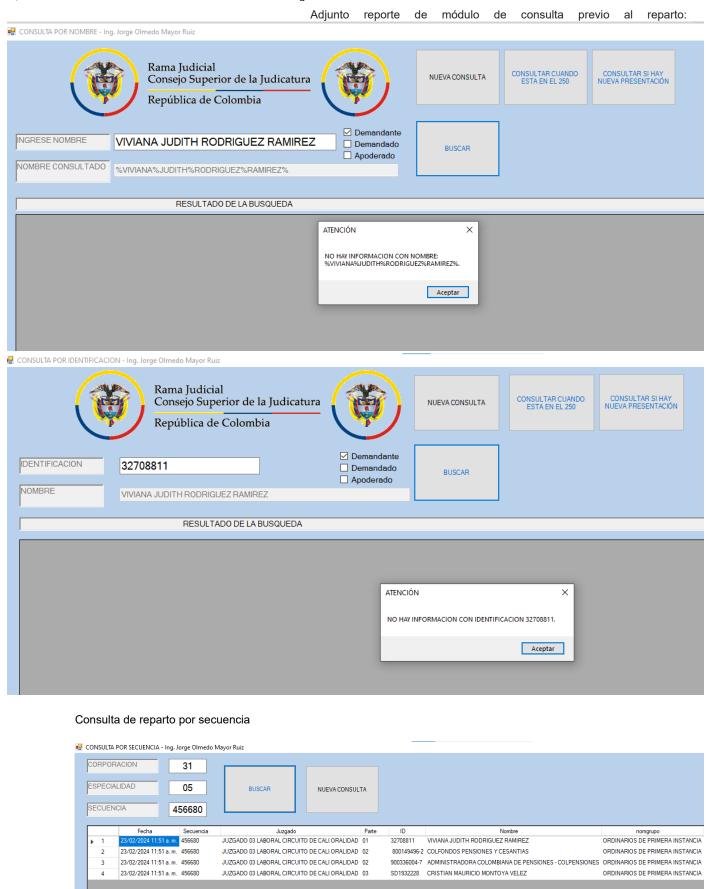
Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

Fecha: 23/feb./20	24	ACTA	INDIVIDUAL	DE	REPARTO		Página	1***	
CORPORACION		GRUPO ORDINARI							
JUZGADOS DE CIRCUITO			CD. DESP SECUENCIA:				FECHA DE REPARTO 23/feb./2024		
REPARTIDO AL DI	ESPACHO		003		456680				
		JUZGAD	O 03 LABC)RA	L CIRCUITO DI	E CALI	ORAL	IDAD	
IDENTIFICACION	NOMBRE		APELLLIDO				SUJE:	TO PROCES AL	
2708811		UDITH RODRIGU					01	*~	
D1932228	CRISTIAN I	MAURICIO MON	TOYA VELEZ			_	03	*~	
						ست اصماحت	קהות נודפביץו	লম্বেশ সমালধ	
C27001-CS01AA10					CUADERNOS	1			
apiedrar					FOLIOS	POR CO	RREO ELEC	TRONICO	
		_	EMPLE	ADO					
OBSERVACIONES									

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).



Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA Auxiliar Administrativo Oficina Judicial de Cali

De: Manuela Quintero Pineda <manuelaq@gruposolpensiones.com>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 9:06 a.m.

Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales procesosJudiciales@colpensiones.gov.co>

Asunto: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Viviana Judith Rodriguez Ramirez CC. 32.708.811 vs COLFONDOS - COLPENSIONES

Cordial Saludo,

Enviamos en adjunto la Demanda Laboral de Primera Instancia correspondiente a Viviana Judith Rodriguez Ramirez CC. 32.708.811. de igual forma se cumple requisito de procedibilidad al mandar de manera simultánea copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, dando así Cumplimiento a la ley 2213 del 2022

Quedamos atentos.

Cordialmente,



@Gruposolpensiones



MANUELA QUINTERO P.

ASESORA JURÍDICA MANUELAQ@GRUPOSOLPENSIONES.COM 🕓 (604) 444 33 18

(a) (+57) 305 281 93 4

Ora 46 N° 52 - 120 Of 104 Ed La Unión - Medellín

WWW.GRUPOSOLPENSIONES.COM

Abogados comprometidos en defender los derechos de los trabajadores en Colombia



SEÑORES JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Asunto : Traslado de fondo por ineficacia de Afiliación -Proceso

ordinario laboral de PRIMERA instancia.

DEMANDANTE: VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ

DEMANDADO: COLFONDOS - COLPENSIONES.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, con tarjeta profesional de abogado 139.617 del C. S de la J, actuando en representación de Viviana Judith Rodríguez Ramírez quien se identifica con cédula de ciudadanía 73.075.258 formulo demanda laboral ordinaria de primera instancia, en contra de la COLFONDOS PENSIONES Y CESANIAS S.A representada legalmente por el Doctor Juan Manuel Trujillo Sánchez y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legamente por el Dr. Jaime Dussán Calderón, o por quienes hagan sus veces para el momento de la notificación de la demanda, de acuerdo con los siguientes:

RPMPD: Régimen de Prima Media con Prestación Definida. (COLPENSIONES)

RAIS: Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. (COLFONDOS)

HECHOS

Primero: Mi poderdante fue trasladado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a **COLFONDOS PENSIONES** Y **CESANTIAS S.A** el 28 de Enero de 1998.

Segundo: Mi poderdante suscribió contrato de traslado a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, pese lo anterior se omitió la obligación del buen consejo por parte del RAIS, al no brindarle una información clara y completa de los beneficios, contras y/o consecuencias del traslado.

Tercero: El 16 de Febrero de 2024 mi poderdante solicitó al **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** la información de su pensión y la aceptación del posible traslado.

Cuarto: El 07 de Febrero de 2024 se solicitó ante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la aceptación del traslado, recibiendo respuesta del 12 de Febrero del mismo año, sin conceder la misma.

Quinto: Como consecuencia de la desinformación por parte de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, la Sra. Viviana Judith Rodríguez Ramírez, de llegarse a pensionar con el RAIS, conllevaría a que su calidad de vida se viera afectada por cuanto su mesada pensional sería inferior a la que se pudiera obtener estando pensionado con el RPMPD.



Con fundamento en los hechos que preceden solicito que se profieran las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

Declarativa

Que se **DECLARE** la INEFICACIA de AFILIACIÓN en pensiones al RAIS - declarando que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** omitió el deber de información al afiliado al momento de su vinculación.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se profieran las siguientes condenas:

De condena

Primera: Que se CONDENE a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos.

Segundo: Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a validar los aportes en pensiones, trasladados por el COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, y a incorporarlos a la historia laboral en pensiones del asegurado.

Tercero: Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículos 48, 53, 58 Corte Suprema de Justicia Sentencia 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011, SL 1452 de 2019. Artículo 4 del decreto 656 de 1994. Ley 797 de 2003.

RAZONES DE DERECHO

Mi poderdante tenía derecho para que, al momento de su afiliación al RAIS, se le hubiera brindado información suficiente, completa y clara, respecto a las reales implicaciones que le conllevaría a afiliarse al RAIS y sus posibles consecuencias futuras.

Como no fue informada fue engañada y asaltada en su buena fe, prometiéndole condiciones para su pensión que no fueron del todo ciertas vulnerando con ello normas constitucionales y legales, tales como los artículos 48, 49 y 335 de la Constitución Nacional, el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 97 de la Ley 100 de 1993 y las sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia números 31989, 31314 de 2008 y 33083 de 2011.



El Fondo Privado tiene el deber de proporcionar a sus afiliados e interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.

La Corte Constitucional en Sentencia C-909/12 dijo:

"...con sustento en el artículo 78 superior, ha encauzado sus pronunciamientos hacia "la protección del consumidor", sin reparar exactamente en sus características particulares, por cuanto, las desigualdades del mercado y la asimetría entre las partes que concurren al intercambio de bienes y servicios, tornan necesario garantizar y efectivizar sus derechos.

Los consumidores, sin distingos, adoptan decisiones teniendo como soporte la confianza y la buena fe, en la creencia o convicción de encontrar calidad y/o satisfacción sobre lo adquirido, que sin embargo, supone un cierto riesgo, superior a sus conocimientos, lo que demanda la protección especial que prevé la carta política, razón por la que ese desequilibrio debe contrarrestarse".

Con este fundamento se da la <u>"inversión de la carga de la prueba"</u> al tratarse la presente demanda de los silencios que guardó el profesional del fondo privado que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. Por lo que el fondo PRIVADO deberá PROBAR que fue diligente al proporcionar la información suficiente, completa y clara a mi mandante, demostrando que era la mejor opción o la más favorable.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse la sentencia respectiva:

Documentales:

- 1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
- 2. Derecho de petición a COLFONDOS
- 3. Derecho de petición a COLPENSIONES.
- 4. Respuesta del derecho de petición de COLPENSIONES.
- 5. Informe SISPRO

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de domicilio de las partes, en su especialidad seguridad social y por estimar que la Cuantía es superior a los veinte (20) salarios mínimos legal mensual vigente, se trata de un Proceso Ordinario Laboral de <u>Primera</u> Instancia para lo cual es competente Usted señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Demanda digitalizada PDF (Virtual) y certificado de existencia y representación legal.



NOTIFICACIONES:

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

Demandante: AV 4 CLL 29 D # 21 - 45 ED. LOS CEDROS DE MANGA BQ 0 APTO 303

Email: cjt 16@hotmail.com Teléfonos: 3017897766

Apoderado Dte: Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Medellín.

Email cristian@gruposolpensiones.com

Teléfonos: 3173694072 - 317 369 39 21 - 4443318

Demandada: COLFONDOS S.A, Cl 67 No. 7 - 94 Bogotá D.C

Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono: (601) 3765155 - 3765066

Demandada: COLPENSIONES Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11. Bogotá

DC. E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Teléfono: (57+4) 283 60 90

Agradeciendo la atención prestada y oportuno diligenciamiento de la misma,

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ

CC. 71.268.554 de Medellín T. P. 139.617 del C. S. de la J.

Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Ed. La Unión (Medellín – Ant.) Email: cristian@gruposolpensiones.com Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - \$\sum_{\text{3}}\$ 317 369 40 72



PODER - VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ

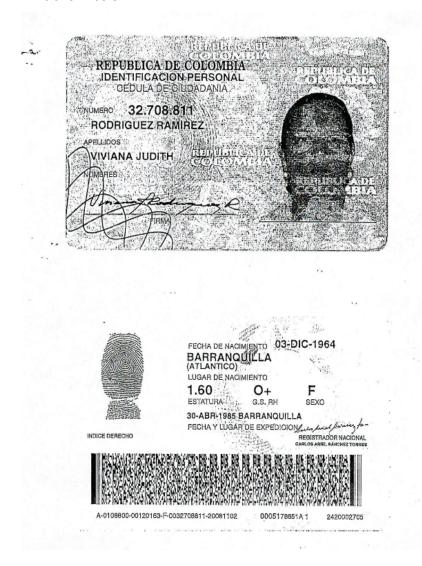
1 mensaje

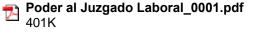
Viviana Judith Rodriguez Ramirez <vijuro03@gmail.com> Para: Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com> 2 de febrero de 2024, 10:37

Aportó poder que confiero al abogado Cristian Mauricio Montoya Velez, identificado con cédula de ciudadanía No 71.268.554 y tarjeta profesional No 139.617 del C.S. de la J. para que me represente en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia ante los Jueces Laborales del circuito.

NOMBRE: VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ

CC: 32.708.811







SEÑORES JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO. E S D

Asunto: Confiero poder especial.

VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ R, identificado(a) con C.C. 73.075.258, confiero poder amplio y suficiente al Abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, identificado con C.C. 71.268.554 de Medellín y T.P 139.617 del C. S. de la J, para que me represente en demanda laboral contra PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA y COLPENSIONES representadas por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda. Quien buscará el reconocimiento y pago de las siguientes pretensiones:

Se declare la INEFICACIA del traslado en pensiones del régimen que hoy administra COLPENSIONES hacía PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA como consecuencia de la desinformación se causó indemnización de perjuicios.

Condenando a estos a PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA a devolver a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos quien deberá computar la totalidad de semanas como si nunca se hubiese trasladado, es decir, sin solución de continuidad.

De reunir los requisitos de edad y semanas, condene COLPENSIONES el reconocimiento de la pensión de vejez

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, retirar iniciar proceso ejecutivo conexo, cobrar las costas y agencias en derecho, reclamar y/o recibir títulos judiciales por concepto de la misma. Poder que tendrá vigencia independientemente de la demora del proceso o para el reclamo de las mismas sin necesidad de más documentos.

Atentamente

Acepto.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ

CC. 71.268.554 de Medellín T. P. 139.617 del C. S. de la J.

Correo: Cristian@gruposolpensiones.com



APELLIDOS

VIVIANA JUDITH





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1964 BARRANQUILLA (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA G.S. RH

0+

F SEXO

30-ABR-1985 BARRANQUILLA

FECHAY LUGAR DE EXPEDICION Suls Aviel De

REGISTRADOR NACIONAL



0001697577.



SEÑORES

PROTECCIÓN - COLFONDOS - PORVENIR - SKANDIA

E. S. D.

ASUNTO:

DERECHO DE PETICIÓN

Viviana judith Rochiques P, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Fui convencido (a) de trasladarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

Segundo: Hoy me siento engañado(a) por la información ofrecida por ustedes la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido(a) en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

Tercero: Hoy no se de mi situación pensional.

Por lo anterior;

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

- 1. Copia del comprobante de afiliación.
- 2. Proyección pensional.
- 3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.

ANEXO

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

CC. 32700811

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - \mathfrak{S} 17 369 40 72.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Ed. La Unión (Medellín – Ant.) Emall: cristian@gruposolpensiones.com Teléfonos: 444 33 18 − 317369 39 21 − 3173678985 - 💬 317 369 40 72





SEÑORES
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO:

DERECHO DE PETICIÓN

identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Fui convencido (a) de trasladarme de fondo sin la suficiente información.

Segundo: Hoy me siento engañado (a) por la información ofrecida por el fondo privado la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido (a) en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

Por lo anterior;

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se anule o declare ineficaz mi traslado al fondo privado y se me acepte de nuevo en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad. Ordenando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de cumplir los requisitos y desde su cumplimiento.

ANEXO

2. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - \mathfrak{P} 17 369 40 72 Email <u>cristian@gruposolpensiones.com</u>.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022

Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)

Autorretenedores Resol. [de Nov 24/2003. DIAN: 09698

Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización

Numeración de Facturación 18764050090086 del 6/6/2023 al 12/6/2024 Prefijo E486 del No. 200000 al No. 220000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO.:

F486210193

FECHA: 2024/02/07 HORA: 08:41:09

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: VIVIANA JUDITH RODRIG

CC: 3173693921

DIRECCIÓN: CRA 46 # 52 - 120 EDIFICIO LA UNION 184 AV ORIENTAL

TELÉFONO: 3173693921

EMAIL: ADMINGGRUPOSOLPENSIONES.COM ORIGEN: MEDELLIN/ANTIQUIA

SERVICIO (1): GUÍA: 9171531458 FECHA PROG.ENTREGA: 08-02-2024

RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: SRES COLPENSIONES

NIT/I.D.: 42710 DESTINO: CALI/VALLE

DIRECCIÓN: CARRERA 42 # 7 - 10 BARRIO LOS

CAMBULOS PISO 1

TELÉFONO: 111111 CODPOSTAL: 760042507

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE 07. 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO

1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV VR. DECLA VR.SOB.FLT VR.FLT VR.TOTAL (1) \$5.000 \$500 \$14.000 \$14.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO VALOR TOTAL FORMA DE PAGO

\$14.500 CONTADO-CON

\$ 14.500 VALOR TOTAL SERVICIO: VALOR A RECAUDAR EN DESTINO:

回認識



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

27317a775c1757fd759a0db0c34f58fef2f10e09d84b9 7e8da8cf6d6e2adab8537d2c292ffdaf7b64f4bfaa27e 7634c8

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA: Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD CDS: 040003

USUARIO: MURILNY

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico. *Esta factura electrónica de venta hace





No. de Radicado, BZ2024_2668969-0392355

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Señor (a)
VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ
KR 46 # 52 - 120 OF 104 ED LA UNION
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2024_2575657 del 9 de febrero de 2024

Ciudadano: VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ

Identificación: Cédula de ciudadanía 32708811

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) solicito se anule o declare ineficaz militraslado al fondo privado (...)", le informamos que, hemos consultado nuestras bases de datos y en ellas no se registran afiliaciones con su número de documento de identidad.

Tenga presente que, de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Pensiones¹, un ciudadano puede trasladarse de régimen siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Estar afiliado hace 5 años a su fondo actual.
- 2. Que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años.

¿Quiénes pueden trasladarse en cualquier momento?²

Los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994 o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones (SGP) en su territorio, llevaban 15 años haciendo aportes; es decir que para ese momento ya tenían 750 semanas en su Historia Laboral. Tenga presente que el SGP, en algunos lugares del país inició en fechas distintas.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

¹Ley 100 de 1993, Artículo 13 - literal e), modificado por la Ley 797 de 2003, Artículo 2.

² Sentencia SU 062 de 2010.





Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Nataly Perilla Gonzalez – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS UTMZ Revisó:

www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

SISPRO

Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2024-02-02 Número de Identificación Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido Sexo CC 32708811 VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ RAMIREZ F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2024-02-02 Administradora Régimen Fecha Afiliacion Estado de Afiliación Tipo de Afiliado Departamento -> Municipio NUEVA EPS S.A. 01/12/2020 COTIZANTE CAUCASIA Contributivo Activo

2024-02-02 Fecha de Corte: **AFILIACIÓN A PENSIONES**

Régimen Estado de Afiliación Administradora Fecha de Afiliación PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE 1998-01-28 Activo cotizante FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2024-02-02

Estado de Afiliación Administradora Fecha de Afiliación Actividad Economica Municipio Labora POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS 2010-08-01 Activa EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN UNIDADES NO Huila- NEIVA ESPECIALIZADAS INCLUYE LA AGRICULTURA NO MECANIZADA NI CONTEMPLADA EN OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES (SIEMBRA, CULTIVO Y/O RECOLECCIÓN)

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR 2024-02-02 Fecha de Corte:

No se han reportado afiliaciones para esta persona

2024-02-02 **AFILIACIÓN A CESANTIAS** Fecha de Corte:

Régimen Administradora Fecha de Afiliación Estado de Afiliación Municipio Labora CESANTÍAS: TRADICIONAL FONDO NACIONAL DEL AHORRO 1999-05-18 VIGENTE Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

PENSIONADOS 2024-02-02 Fecha de Corte:

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2024-02-02

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

> Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 2/2/2024 4:35:58 PM Pag.1









